

**RESOLUCIÓN No. SD-010-2022**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”.
- Que,** el artículo 226 de la Ley ibídem, establece: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la Norma Suprema, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”.
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”.
- Que,** el artículo 6 de la Ley ibídem, señala: “(...) *Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”.
- Que,** el artículo 9 ibídem, estipula: “(...) *Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...)*”.
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece las atribuciones del Directorio, entre las cuales se encuentra: “(...) *18. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, observando la metodología definida por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, así como también sustituirlo. El presidente podrá incluir en la terna propuestas que realicen los otros miembros del Directorio; (...)*”.



- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"(...) Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."*
- Que,** el artículo 55 del mencionado código, señala: *"(...) Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...)"*
- Que,** mediante oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2022-0324-O de 26 de agosto de 2022, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a sesión extraordinaria modalidad presencial, a realizarse el día miércoles 31 de agosto de 2022, a partir de las 09h30, y mocionó a la Abg. Daniela Miño Brito, Gerente Jurídica de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, como Secretaria Ad-Hoc para que actúe en el desarrollo de la sesión.
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SGCPR-2022-0060-O de 29 de agosto del 2022, el señor Leonardo José Laso Valencia en su calidad de Secretario General de Comunicación de la Presidencia de la República, señaló: *"(...) como miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, manifiesto mi conformidad con el orden del día planteado y se acepta la moción para que la Abg. Daniela Miño, actúe como secretaria Ad-Hoc en el desarrollo de la Sesión de Directorio."*
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0658-OF de 30 de agosto del 2022, la Abg. Daniela Sofía Estévez Chávez en su calidad de delegada del Secretario Nacional de Planificación ante el presente cuerpo colegiado manifestó su: *"(...) conformidad con el orden del día planteado y se acepta la moción para que la Abg. Daniela Miño, actúe como secretaria Ad-Hoc en la referida sesión"*.

En ejercicio de las atribuciones, por mayoría simple, el Directorio.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Nombrar** al Señor Rafael Duberly Castillo Santacruz con cédula de ciudadanía número 0201616018, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, con base en la terna propuesta por el Señor Presidente del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

El Gerente General nombrado, será posesionado y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, una vez que el Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP notifique la resolución de la calificación de idoneidad correspondiente.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Señor Rafael Duberly Castillo Santacruz con cédula de ciudadanía número 0201616018, el correspondiente nombramiento como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la Empresa y por ende del Estado Ecuatoriano.

**Artículo 3.-** Encárguese de la ejecución de los actos administrativos de la presente resolución, a la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

**Comuníquese y Cúmplase.** - Dado y firmado en San Francisco de Quito, a los 31 días del mes de agosto de 2022.



Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro  
**Presidente del Directorio de la Empresa  
Pública de Comunicación del Ecuador EP**



Abg. Daniela Miño Brito  
**Secretaria Ad-Hoc de la Empresa Pública de  
Comunicación del Ecuador EP.**

